



Interlocutorio Civil No. 064

S E C R E T A R I A.- La Macarena (Meta) cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 -2019 -00684 -00,
informándole que fue recibido extracto bancario donde se registra el pago de los depósitos
judiciales ordenados: Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, cuatro (04) de junio de dos
mil veintiuno (2021)

Como quiera que se recibió el extracto bancario donde se registra el pago de los depósitos
judiciales ordenado en auto de marzo 12 del presente año, se procederá a decretar la terminación
del proceso en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 09 de diciembre de 2020,
conforme lo establece el art. 461 del C.G.P., consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2019
00684 00, que adelantó la señora María del Carmen Alejo García, contra el señor José Iván Torres
Cruz, por pago total de la deuda contenida en la letra de cambio girada el día 28 de enero de 2017.

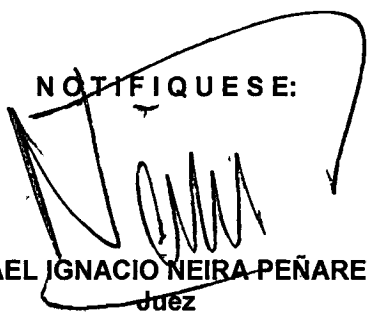
SEGUNDO.- ORDENAR el DESGLOSE del título valor (letra de cambio) de fecha enero 28 de
2017 que fue aportado con la demanda y entregarse a favor del demandado. Déjense las
constancias correspondientes.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, dentro de la presente
acción ejecutiva. Expídanse las comunicaciones al pagador del ejército Nacional. Oficiese.

CUARTO.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las
anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

